REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 724

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL**
EXPEDIENTE:	**76001-33-33-004-2022-00165-00**
DEMANDANTE:	**ROBERTO CARLOS MONTENEGRO AGUIAR** Agp323@yahoo.com
DEMANDADO:	**NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ASUNTO:	**AUTO CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.**

1. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El **expediente digital** se encuentra nuestra sede electrónica **SAMAI**, donde podrá consultar las actuaciones en el botón **"CONSULTA DE PROCESOS"** en el siguiente link https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx.

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso.**En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA**.

2. CONSIDERACIONES.

Mediante Auto No. 830 del 29 de agosto de 2023 proferido por este Despacho, se anunció sentencia anticipada y se decretaron unas pruebas de carácter documental, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 182A de la Ley 1437 de 2011.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las pruebas fueron aportadas y a las mismas ya se les corrió el respectivo traslado, se incorporarán al expediente.

En consecuencia, se corre traslado a las partes para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión de manera escrita por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia.

Durante el mismo término, el Agente del ministerio Público Delegado ante este Despacho podrá presentar su concepto si a bien lo tiene.

Sobre la intervención del Ministerio Público, se advierte que fue designada como Procuradora de este Despacho la Dra. Nataly Osorio Loaiza, Procuradora 219 Judicial Primera Administrativa, cuyo correo electrónico es: nosoriol@procuraduria.gov.co.

En consecuencia, el Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito de Cali,

R E S U E L V E

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente las pruebas que fueron decretadas y allegadas al expediente.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, término dentro del cual podrá el Agente del Ministerio Público presentar concepto.

TERCERO: Una vez vencido el término de traslado de alegatos, el expediente pasará a Despacho para fallo.

CUARTO: Se advierte a los sujetos procesales que los memoriales que se presenten durante el trámite del presente proceso deberán enviarse al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co **con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesale**s. De igual forma, se hace necesario que en los memoriales y correos que envían, se identifique con claridad el NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO CON LOS 23 DÍGITOS SEPARADOS POR GUIÓN, NOMBRE DEL JUEZ, NOMBRE DEL DEMANDANTE y EL ASUNTO. Es deber de las partes cumplir lo dispuesto en el artículo 78.14 del **C.G.P** so pena de multa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

María Inés Narvaéz Guerrero

Juez

Juzgado Administrativo

Transitorio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a7868fb6baffa1997865da9a693cba7ef8cf4e6038f26da3f679ce1ba17a8b**

Documento generado en 29/09/2023 01:38:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica